



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo III • 1^{er} Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Diciembre de 2020.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota.*

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 122

Mesa Directiva:

Dip. Octavio Ocampo Córdova [PRD]

Presidente

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias [PT]

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez [PAN]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 3 de diciembre de 2020.

RECINTO: Patio Central del
Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 11:53 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día jueves 3 de diciembre del año 2020. [Timbre]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 28 fracción III y 217 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia somete a la consideración del Pleno la habilitación, como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, el Patio Central de este Palacio del Poder Legislativo; lo anterior, en atención a las medidas de prevención ante la contingencia generada por la presencia del virus SARS-COV2 (COVID-19); por lo que se somete en votación económica.

Quienes estén a favor, manifiéstelo levantando su mano...

¿En contra?...

Ninguna.

¿Abstenciones?...

Ninguna.

Aprobado.

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Buenos días diputadas, diputados.

Con mucho gusto, Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Baltazar Gaona García, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández

Vázquez Arturo, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, la de la voz [Mora Covarrubias María Teresa], Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Virrueta García Ángel Custodio, Zavala Ramírez Wilma.

¿Algún diputado o diputada que haya hecho falta de emitir su asistencia?...

Te informo, Presidente: Veintiocho diputados presentes.

Presidente:

Gracias, diputada.

Habiendo el quórum legal, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Sesión ordinaria del día
jueves 3 de diciembre de 2020.

Orden del Día:

I. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

II. Primera lectura, dispensa de su segunda lectura, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VI del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación.

III. Primera lectura, dispensa de su segunda lectura, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XI y

XIII del artículo 60; y el inciso h) de la fracción V del artículo 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Gobernación.

IV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 4 de marzo como el “Aniversario de la Batalla del Fuerte de Cópore”, en el Municipio de Jungapeo, Michoacán, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

V. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción V, así como la fracción VI del artículo 109, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

VI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII, el segundo párrafo de la fracción IX y se adiciona la fracción X al artículo 49, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 63, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones Jurisdiccional y de Gobernación.

VII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

VIII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ario, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

IX. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Charo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

X. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XI. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XIII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XIV. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XV. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XVI. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XVII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XVIII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XIX. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XX. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXI. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXIII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXIV. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXV. Lectura del Posicionamiento relativo al “Día Internacional de las Personas con Discapacidad”, presentado por la diputada María Teresa Mora Covarrubias, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Es cuanto.

Presidente:

Gracias, diputada.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete a su consideración en votación económica.

¿Sí, diputada Gabi?...

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Gracias, Presidente, yo le pedí el uso de la palabra...

Presidente:

Diputada, permítame...

Voy a pedirles, diputada Sandra Luz, diputado Sergio... Beti, si nos permiten por favor... diputado Ernesto, Javier, Lalo, Marco, si nos ayudan a tomar sus espacios para continuar.

Gracias, muy amables.

Adelante, diputada Gabriela.

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández:

Presidente, muchas gracias. Yo le pedí el uso de la palabra porque me interesa, en base el artículo 227 de nuestra Ley Orgánica, retirar el cuarto punto del orden del día, como Presidenta de la Comisión de Cultura, ya que fui yo quien lo presentó. Entonces lo pongo a su consideración.

Presidente:

Gracias, diputada. Es facultad de usted retirar del orden del día.

Se retira el cuarto punto del orden del día.

Está a consideración del Pleno. Quienes estén a favor, manifiésteno levantando su mano...

¿En contra?...

Ninguna.

¿Abstenciones?...

Ninguna.

Aprobado, con las modificaciones, el orden del día.

EN ATENCIÓN DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene

Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los que suscriben, Norberto Antonio Martínez Soto, Cristina Portillo Ayala, Yarabí Ávila González, Hugo Anaya Ávila, Baltazar Gaona García, Arturo Hernández Vázquez, Ernesto Núñez Aguilar, Octavio Ocampo Córdova, Adriana Hernández Íñiguez, Wilma Zavala Ramírez, diputadas y diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 64 fracción V, 66, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 8 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió tres Acciones de Inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de Leyes de Ingresos Municipales del Estado de Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2020, publicadas en el periódico oficial de la entidad, con números de expediente 20/2020, 96/2020 y 101/2020, quedando de los puntos resolutivo de la siguiente manera:

EXPEDIENTE 20/2020

...Primero. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Segundo. Se declara la invalidez de los artículos 18, fracciones I, II y III, 32 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Carácuaro, 17, fracciones I, II y III, 30 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, 18, fracciones I, II y III, 30 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana, 15, fracciones I, II y III, 25 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tumbiscatío, y 15, fracciones I, II y III, 28 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del

Municipio de Tuzantla, todos del Estado de Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con el considerando quinto de esta decisión.

Tercero. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando sexto de esta ejecutoria.

Cuarto. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta...” (sic)

EXPEDIENTE 96/2020

...Primero. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Segundo. Se declara la invalidez de los artículos 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Cherán, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuila, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Churumuco, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Coalcomán, 18, fracciones I, II y III, 32 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Gabriel Zamora, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, 17, fracciones I, II y III, 50 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, 16, fracciones I, II, y III, 25 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Paracho, 17, fracciones I, II y III, 30 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Pátzcuaro, 18, fracciones I, II y III, 32 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Peribán, 16, fracciones I, II y III, 29 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, 17, fracciones I, II y III, 30 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Escalante, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Maya, 17, fracciones I, II y III, 29 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, 17, fracciones I, II y III, 30 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tancitaro, 18, fracciones I, II y III, 33 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tangancicuaro, 17, fracciones I, II y III, 30 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, 18, fracciones I, II y III, 33 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, 17, fracciones I, II y III, 32 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tingambato, 17, fracciones I, II y III, 32 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio

de Tingüindín, 17, fracciones I, II y III, 30 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlazazalca, 16, fracciones I, II y III, 28 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, 17, fracciones I, II y III, 33 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Venustiano Carranza y 17, fracciones I, II y III, 34 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Vista Hermosa, todos del Estado de Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con el considerando quinto de esta decisión.

Tercero. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando sexto de esta ejecutoria.

Cuarto. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta...” (sic)

EXPEDIENTE 101/2020

...**Primero.** Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Segundo. Se reconoce la validez del artículo 42, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en términos del considerando séptimo de esta decisión.

Tercero. Se declara la invalidez de los artículos 17, fracciones I, II y III, 60 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Cojumatlán, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, 17, fracciones I, II y III, 33 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, 17, fracciones I, II y III, 32 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huetamo, 16, fracciones I, II y III, 27 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, 17, fracciones I, II y III, 33 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, 18, fracciones I, II y III, 44 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, 17, fracciones I, II y III, 30 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Maravatío, 17, fracciones I, II y III, 29 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Marcos Castellanos, 18, fracciones I, II y III, 39 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, 17, fracciones I, II y III, 33 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Panindícuaro, 17, fracciones I, II y III, 30 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Susupuato, 17, fracciones I, II y III, 29 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, 17, fracciones I, I (sic) y II (sic), 33 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tangamandapio, 17, fracciones I, II y III, 32 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcatepec, 17, fracciones I, II y III, 29 y transitorio segundo de

la Ley de Ingresos del Municipio de Tlalpujahuá, 17, fracciones I, II y III, 30 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzacumbó, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Turicato, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzintzuntzan, 18, fracciones I, II y III, 34 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, 17, fracciones I, II y III, 32 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, 21, fracciones I, II y III, 42 —con la salvedad precisada en el punto resolutiveo segundo— y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, 17, fracciones I, II y III, 33 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Zináparo y 17, fracciones I, II y III, 31 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, todos del Estado de Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con los considerandos sexto, séptimo y octavo de esta determinación.

Cuarto. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando noveno de esta ejecutoria.

Quinto. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta...” (sic)

Y en mandato a las sentencias invocadas, mediante los oficios 5857/2020, 5862/2020 y 5867/2020, el Congreso del Estado de Michoacán fue notificado por el máximo Tribunal del País.

A fin de reforzar lo analizado, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación establece en su tesis jurisprudencia:

...*Alumbrado público, derechos por servicio de. Las leyes o códigos locales que establecen como referencia para su cobro la cantidad que se paga por el consumo de energía eléctrica son inconstitucionales porque invaden la esfera de atribuciones de la federación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX, inciso 5o., subinciso a), de la Constitución, es facultad del Congreso de la Unión establecer contribuciones sobre el consumo de energía eléctrica; ahora bien, cuando en los códigos y leyes locales se prevé que los derechos por servicio de alumbrado público se calculen tomándose como base la cantidad que se paga por consumo de energía eléctrica, en realidad se establece un gravamen sobre dicho consumo y no un derecho previsto por la legislación local. En efecto, debe existir una relación lógica entre el objeto de una contribución y su base, principio que se rompe en casos como éstos, pues ninguna relación hay entre lo que se consume de energía eléctrica y la cantidad que debe pagarse por el servicio de alumbrado público, debiendo concluirse que en realidad se trata de una contribución establecida por las legislaturas locales al consumo de fluido eléctrico, con lo cual invaden la esfera de facultades exclusivas de la Federación y contravienen la Constitución General de la República.

Octava Época:

1. Amparo en revisión 3014/79. *Industrias Químicas de México, S. A.* 28 de septiembre de 1982. Unanimidad de dieciséis votos.
2. Amparo en revisión 703/79. *Inocencio Alejandro Avalos.* 27 de marzo de 1984. Unanimidad de diecinueve votos.
3. Amparo en revisión 5643/79. *Jesús Gomaba Grijalva y Coag.* 24 de abril de 1984. Unanimidad de dieciséis votos.
4. Amparo en revisión 4036/84. *Cementos Mexicanos, S. A.* 3 de febrero de 1987. Mayoría de quince votos.
5. Amparo en revisión 7959/86. *Cementos Mexicanos, S. A.* 19 de abril de 1988. Mayoría de diecinueve votos.

NOTA:

Tesis P./J.6/88, Gaceta número 2-6, pág. 17; Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Primera Parte-1, pág. 134...” (sic)

Ahora bien, derivado de los últimos párrafos del oficio que emite la Suprema Corte de justifica a través de su Secretario de Acuerdos, es menester que este Poder Legislativo de seguridad jurídica a los Ciudadanos que han sido protegidos por el amparo y protección de la justicia federal, que se ve en las resoluciones de los juicios de acción de inconstitucionalidad que se integraron dentro de los expedientes 20/2020, 97/2020 y 101/2020, así como en los puntos resolutivos declara que Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, no reincidir respecto de los artículos invalidados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 115 fracción III inciso b), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de alumbrado Público entre otros; asimismo, la Constitución en cita en su Artículo 115 fracción IV, nos establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establezcan a su favor; y en su inciso C) de la fracción y arábigo antes mencionados, nos enmarca que dichos ingresos serán derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Sumado a lo que no establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, establece en el Título Cuarto, Capítulo II, que los Municipios podrán cobrar los Derechos por la Prestación del Servicio de Alumbrado Público.

Bajo esta tesitura, es que los Municipios con base en la Constitución y leyes invocadas, ha propuesto en cada ejercicio fiscal al Congreso del Estado, sus propuestas de leyes de ingresos, en las cuales se plasma como uno de los ingresos más importantes, el concepto del servicio de Alumbrado Público, ya que representan el segundo ingreso con mayor recaudación para su hacienda, y resultando absolutamente indispensable que este se ejerza en cada ejercicio fiscal, para costear la operación de la infraestructura del servicio y el pago de la energía eléctrica como contra prestación del Servicio de Alumbrado Público.

Empero, en cumplimiento de las sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo integrantes de las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda y Deuda Pública, observamos la eminente necesidad de adecuar la legislación que rige la vida financiera de los Municipios, para evitar un daño social y económico, derivado de la caída de ingresos que pudieran tener los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, sino cobraran la contraprestación por el servicio de alumbrado público, ya que es necesario que los Municipios sigan recaudando el derecho motivo de este análisis, a fin de evitar la suspensión del mismo por falta de pago por la falta de ingresos. Por ello, es que propone la reforma a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para que establezcan nuevas bases para la elaboración y aplicación de los Ingresos Municipales, que contemplen otra forma de determinar las cuotas de la contraprestación de este Derecho.

Aunado a lo ya razonado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda y Deuda Pública, vemos la necesidad de dar a los Municipios certeza jurídica desde la legislación que rige su vida financiera, para que tengan los recursos económicos necesarios para que puedan afrontar sus obligaciones para el pago del costo de los servicios de alumbrado público, no solamente en el alumbrado público, sino también en todos los servicios que los Ayuntamiento otorgan a la Ciudadanía.

Del análisis de la jurisprudencia que se tiene, es evidente la necesidad de establecer en la Ley de Hacienda Municipal, las bases legales para que los diversos Municipios del Estado, tengan el sustento jurídico y cobren el derecho del servicio de alumbrado público.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 36° fracción II, 44 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 52 fracción I, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 64 fracción V, 65, 66, 80, 87, 234, 235, 242, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para su discusión y aprobación, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma los artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 100. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste, para dar viabilidad de uso a los predios.

Artículo 102. La contraprestación por el derecho de alumbrado público se causará diariamente y se pagará

mensual o bimestralmente conforme a las cuotas y en la forma que señalen las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo; y servirá para que la municipalidad cubra los costos en los que incurra con motivo de la prestación del servicio de alumbrado público.

Los municipios tendrán a su cargo la recaudación de las cuotas del derecho del servicio de alumbrado público, y podrán celebrar convenios con entidades gubernamentales o económicas, para que realicen la recaudación.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 3 días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión; por lo que se alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor.</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida			<i>abstención</i>
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			<i>abstención</i>
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa			<i>abstención</i>
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	3

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen

que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VI del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación.

Segunda Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 44 fracción I y 164 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 64 fracción I, 79 fracción V, 89 fracción IV y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someten a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, bajo las siguiente

METODOLOGÍA

Las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación, encargadas del análisis, estudio y dictamen de las iniciativas turnadas, comenzaron los trabajos pertinentes conforme al procedimiento que a continuación se destalla:

I. Dentro del apartado denominado Antecedentes, se da cuenta de las iniciativas que origina el presente dictamen, así mismo del proceso legislativo correspondiente.

II. Dentro del apartado Contenido de la Iniciativa, se describen los contenidos de las iniciativas que se dictaminan, señalando los objetivos, motivos y alcances.

III. Dentro del apartado de Consideraciones, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, refieren los fundamentos y razonamientos respectivos a la propuesta legislativa referida, señalando el sentido del presente dictamen.

Como último punto, se indica lo referido al Decreto, señalando el planteamiento del texto normativo y transitorios, mismo que contiene el proyecto de Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación en sentido positivo, respecto de la iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 101 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I. Antecedentes

Primero. En Sesión de Pleno de fecha 6 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del Primer Año Legislativo, la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presento ante el Pleno del Congreso, Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de Si Ha Lugar para Admitir a Discusión.

Segundo. En sesión de fecha del 6 seis de marzo de dos mil diecinueve 2019, se turnó el Acuerdo 111 por el que se Declara Ha lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turno la Iniciativa de mérito a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación para análisis y Dictamen.

II. Contenido de la Iniciativa

Para la elaboración del presente Dictamen, se transcribe la parte más relevante de la Iniciativa presentada por las Diputadas Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, María Teresa Mora Covarrubias, y los Diputados Baltazar Gaona García y Salvador Arvizu Cisneros, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dentro de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

... “En ese sentido, en el contexto de la reforma constitucional aprobada por el pleno del Congreso del Estado en la que, entre otras cosas, se establecen los requisitos de elegibilidad para la nueva figura de Fiscal General del estado, este Congreso no observó la obligación de garantizar los derechos humanos establecidos en la misma Constitución al hacer referencia como impedimento para la elegibilidad del Fiscal el “o encontrarse sujeto a procedimiento de responsabilidad”.

Este hecho, le valió al Congreso del Estado la interposición de una acción de inconstitucionalidad por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con número de expediente 73/2018, que fue presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se encuentra pendiente de resolución.

La presente iniciativa, tiene como finalidad reformar de su texto, una parte que hace discriminatoria y excluyente la reforma constitucional emitida en el decreto 631 y nos referimos a la redacción de la fracción VI del artículo 101 de nuestra Constitución local, la cual hace referencia que para ser Fiscal General del Estado se requiere no haber sido sentenciado por delito doloso, inhabilitado o encontrarse sujeto a procedimiento de responsabilidad.

Puntualizando que esa fracción VI es discriminatoria y excluyente en lo que se refiere a “no encontrarse sujeto a procedimiento de

responsabilidad”, lo que justifica plenamente el recurso interpuesto por la Comisión Nacional de Derechos Humanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entre la motivación en que sustenta su demanda expone que la porción normativa “o encontrarse sujeto a procedimiento de responsabilidad”, es violatoria de preceptos constitucionales, así como de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; del Pacto Internacional de Derechos Humanos, Civiles y Políticos; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Protocolo de San Salvador...

En primer término, se hará una comparación con la propuesta de la Iniciativa, con el texto de la normativa estatal vigente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
Artículo 101.- Para ser Fiscal General del Estado se requiere: I. a V.... VI. No haber sido sentenciado por delito doloso, inhabilitado o encontrarse sujeto a procedimiento de responsabilidad.	Artículo 101.- Para ser Fiscal General del Estado se requiere: I. a V.... VI. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado para ejercer un cargo público.

De esta manera se precisa que, de la propuesta legislativa, tiene el objetivo de eliminar de los requisitos del Fiscal General la parte de estar sujeto a procedimiento de responsabilidad, toda vez que va en contra de la presunción de inocencia.

III. Consideraciones

Del análisis de la modificación que se pretende hacer a la fracción VI del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se precisa la eliminación de la porción normativa “encontrarse sujeto a procedimiento de responsabilidad”, toda vez que dicho contenido es violatorio del principio de presunción de inocencia.

En este sentido, la disposición normativa menciona, pone en un mismo plano al sujeto condenado por un delito doloso, como al inhabilitado por procedimiento administrativo y al individuo sujeto a procedimiento de responsabilidad; es por ello que no existe ninguna analogía entre dichas figuras, ya que las dos primeras persiguen mediante un procedimiento hacia la persona, su culpabilidad, lo que trae como consecuencia una condena en su contra.

En este orden de ideas, y para una mayor claridad acerca del concepto de presunción de inocencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado un estudio amplio del contenido de la presunción de inocencia, de acuerdo al máximo órgano jurisdiccional, dicho concepto abarca dos vertientes; “el primero, como regla probatoria con dos

dimensiones, como regla que impone la carga de la prueba a quien acusa (Ministerio Público) y como principio jurídico del caso de duda; y segundo, como derecho fundamental de toda persona sujeta a juicio.”

Así mismo el principio de presunción de inocencia, el cual se encuentra en el marco constitucional en el artículo 20 apartado B fracción I de nuestra Carta Magna, menciona que toda persona tiene derecho a que se le presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez.

Entonces, el individuo que se encuentra sujeto a un procedimiento de responsabilidad, basando este proceso conforme al principio de presunción de inocencia, goza de la garantía de presunción sobre su no culpabilidad en todo momento, hasta que no se demuestre lo contrario.

Es por ello, que en conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en correlación con el artículo 23 inciso c) e último párrafo que dice:

...c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Por lo cual, la normativa internacional con base en el parámetro constitucional; la actual redacción de la fracción VI del artículo 101 de la Constitución del Estado de Michoacán, vulnera el ejercicio de los derechos y las oportunidades para que los ciudadanos puedan acceder en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas dentro del país.

Aunado a ello, del artículo 5° de la Constitución General se desprende que:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial...

Por lo que, del artículo citado, se analiza que se violenta el principio de igualdad toda vez que existe una diferenciación para acceder a un cargo público, y de manera subsecuente, el poder dedicarse a la profesión o trabajo que se le acomode.

Es preciso mencionar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 73/2018, la cual fue promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto al artículo 101 fracción VI de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; dicha resolución deja sin efectos la porción normativa “no estar sujeto a procedimiento

administrativo”, toda vez que no se está frente a una categoría sospechosa, la cual trasgrede el principio de presunción de inocencia.

Los diputados integrantes de estas Comisiones, atendiendo los términos del artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, determinamos someter a consideración del Pleno, el poder dispensar la segunda lectura de este Dictamen con la finalidad que se califique de urgencia notoria, atendiendo las fracciones que se establece en dicho numeral; por lo expuesto anteriormente, nos permitimos presentar el siguiente

DECRETO

Primero. Se reforma la fracción VI del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 101. Para ser Fiscal General del Estado se requiere:

I. a V....

VI. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado para ejercer el cargo público.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emita el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Ángel Custodio Virrueta García, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*.

Atendida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura y es presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, somete a su consideración en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

Ninguna.

¿Abstenciones?...

Ninguna.

Aprobado: Se dispensa el trámite de la segunda lectura.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que les pido puedan tomar sus lugares y, al votar, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		

Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa			
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	29	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VI del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y notifíquese a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XI y XIII del artículo 60; y el inciso h) de la fracción V del artículo 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Gobernación.

Tercera Secretaría:

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Gobernación, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 44 fracción I y 164 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 64 fracción I, 79 fracción V, 89 fracción IV, 92 fracciones II y V y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someten a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, bajo las siguientes

METODOLOGÍA

Las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Protección Civil y de Gobernación, encargadas del análisis, estudio y dictamen de las iniciativas turnadas, comenzaron los trabajos pertinentes conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

- I. Dentro del apartado denominado Antecedentes, se da cuenta de las iniciativas que origina el presente dictamen, así mismo del proceso legislativo correspondiente.
- II. Dentro del apartado Contenido de la Iniciativa, se describen los contenidos de las iniciativas que se dictaminan, señalando los objetivos, motivos y alcances.
- III. Dentro del apartado de Consideraciones, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, refieren los fundamentos y razonamientos respectivos a las propuestas legislativas referidas, señalando el sentido del presente dictamen.

Como último punto, se indica lo referido al Decreto, señalando el resolutivo del proyecto de Dictamen de las Comisiones de Las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Protección Civil y de Gobernación en sentido positivo, respecto de las iniciativas siguientes: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción XI y se reforma la fracción XIII y del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; e Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual mediante el cual se reforma el artículo 123 fracción V, en su inciso h), y se adiciona un párrafo a la fracción XXI, del mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I. Antecedentes

Primero. En sesión de Pleno de fecha 9 nueve de mayo de dos mil diecinueve 2019, dentro del Primer Año Legislativo, el Diputado Fermín Bernabé Bahena Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, presentó ante el Pleno del Congreso, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción XI y se reforma la fracción XIII y del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de si ha lugar para admitir a discusión.

Segundo. En sesión de Pleno de fecha 5 cinco de junio de dos mil diecinueve 2019, se turnó el Acuerdo 199 por el que se declara ha lugar a admitir a discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción XI y se reforma la fracción XII y del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turnó la Iniciativa de mérito a las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Protección Civil y de Gobernación para análisis y Dictamen.

Tercero. En Sesión de Pleno de fecha 5 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Segundo Año Legislativo, la Diputada Sandra Luz Valencia, Integrante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron ante el Pleno del Congreso, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual mediante el cual se reforma el artículo 123, fracción V, en su inciso h) y se adiciona un párrafo a la fracción XXI, del mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. La Mesa Directiva del Congreso, remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de si ha lugar para admitir a discusión.

Cuarto. En sesión de Pleno con fecha 8 ocho de julio de dos mil veinte 2020, se turnó el Acuerdo 453 por el que se Declara Ha lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual mediante el cual se reforma el artículo 123, fracción V, en su inciso h) y se adiciona un párrafo a la fracción XXI, del mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turnó la Iniciativa de mérito a las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Protección Civil y de Gobernación para análisis y Dictamen.

II. Contenido de las Iniciativas

Para la elaboración del presente Dictamen, se transcribe la parte más relevante de la Iniciativa presentada por el Diputado Fermín Bernabé Bahena Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, dentro de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

...Con fecha 26 de marzo de 2019, se publicó la reforma en materia de Guardia Nacional en el Diario Oficial de la Federación, culminando así un proceso del Constituyente Permanente que atiende a una sentida necesidad y justo reclamo de la sociedad mexicana de fortalecer las instituciones de seguridad pública y que

sean éstas las que les garanticen la protección de su vida, familia, posesiones y tranquilidad.

En efecto, garantizar la seguridad de las personas es el primer y fundamental deber del Estado, puesto que bajo un ambiente de certidumbre y jurídica y tranquilidad social, es como los individuos pueden ejercer a plenitud sus derechos y desarrollar todas sus potencialidades educativas, culturales, económicas y sociales. Lo anterior, a su vez, genera un clima de confianza para la inversión privada, la generación de empleos lo que conlleva al crecimiento económico y al desarrollo social en todas sus vertientes.

Por ello, el texto constitucional reafirma que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación; las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y en las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Es de destacarse que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

En esta reforma se preservó el principio constitucional y la recomendación internacional de que las instituciones de Seguridad Pública sean de carácter civil, disciplinado y profesional, entre las cuales se incluye a la Guardia Nacional, que será una institución policial de carácter civil bajo la conducción de la Federación que además de orientarse al cumplimiento de los fines de la seguridad pública antes mencionados, tendrá como misión, la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación así como la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios...

En primer término, se hará una comparación con la propuesta de la Iniciativa, con el texto de la normativa estatal vigente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
Artículo.- 60. Las facultades y obligaciones del Gobernador son:	Artículo 60.- Artículo 60.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son:
I a X...	I a X...
XI.- Instruir a la Guardia Nacional, de acuerdo con los reglamentos que expida el Congreso de la Unión;	XI. Se deroga.
XII...	XII...
XIII.- Disponer de las fuerzas de seguridad y de la Guardia Nacional, y ordenar que pase ésta a otros Estados, en los términos que establezca la Constitución Federal;	XIII. Disponer de las fuerzas de seguridad pública en los términos de esta Constitución.
XIV a XXI. ...	XIV a XXI. ...

De esta manera se precisa que, de la propuesta legislativa, tiene como finalidad derogar de las facultades del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo el disponer e instruir a la Guardia Nacional y que esta pueda pasar a otros Estados.

La Iniciativa presentada la diputada Sandra Luz Valencia, integrante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, sustenta su importancia, en la siguiente exposición de motivos:

La Guardia Nacional es una Institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional.

El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las Entidades Federativas o municipios.

En ese sentido, el 13 de marzo del 2019, el Congreso de Michoacán se suma a las Entidades Federativas que avalan la creación de este nuevo cuerpo de seguridad federal, a fin de que asuma un papel central dentro de las estrategias y políticas públicas del Estado Mexicano en materia de seguridad pública; destacando que tendrá un carácter civil, que garantizará sus procedimientos y operaciones, atendiendo al respeto, promoción, protección y progresividad de los Derechos Humanos, garantizados en la Constitución y en los Tratados Internacionales.

Los fines de la Guardia Nacional, son entre otros:

- I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;*
- II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; y*
- III. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con Entidades Federativas y Municipios.*

El numeral séptimo, en su fracción IV, de la Ley de la Guardia Nacional, dispone que para materializar los anteriores fines, la Guardia Nacional deberá colaborar, en materia de seguridad pública, con las Entidades Federativas y Municipios, en los términos que así se convenga, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en esta tesitura, es importante el armonizar el cuerpo normativo constitucional local, para fortalecer las instituciones municipales encargadas de preservar el orden y seguridad de los ciudadanos...

Como lo señalamos con la primera Iniciativa, también se mostrará un cuadro comparativo de la propuesta de la diputada con el texto vigente de nuestro texto constitucional local:

[Se anexa cuadro comparativo. Ver *Gaceta* 122 C]

Por lo cual, el objetivo de la Iniciativa es que dentro de las facultades de los ayuntamientos será el coadyuvar con la Guardia Nacional conforme a las disposiciones constitucionales.

III. Consideraciones

Uno de las situaciones que siempre ha estado en constante cambio en la historia de México, es la conformación y distribución de las fuerzas de seguridad en nuestro país, desde la conformación del Estado, y con ello el equilibrio entre los distintos poderes que lo conforman, ha llevado a la integración de los cuerpos policiales, castrenses y civiles a fungir de distintas maneras en la sociedad.

En este caso, la materia que nos ocupa es la configuración que ha tenido y que se pretende que tenga la Guardia Nacional; para ello, es importante hacer un breve recorrido histórico del origen y transformación que ha tenido este cuerpo de seguridad, el cual se retoman en dos vertientes, el primero antecede con la milicia provincial de la Nueva España la cual prestaba servicio militar para la protección del gobierno y del rey; y segundo, con las milicias locales que tuvieron influencia en los levantamientos de los Estados Unidos, las cuales tenían la finalidad de suprimir insurrecciones, invasiones y las cuales estaban al mando del servicio federal.

Centrándonos en la primera, nunca existieron unidades disciplinadas en el virreinato, lo que se podía comparar con ella, eran pequeñas compañías de caballería y de infantería separadas, las cuales carecían de una organización, uniforme y armas para combatir.

La Constitución Federal de 1824 adoptó un sistema federal, el cual en su texto le dio la facultad primordial al Ejecutivo Federal de disponer de la milicia local para fines de la seguridad interior y defensa de cualquier enemigo exterior de la federación; no obstante, se le dio la atribución al Congreso General, de la creación de leyes para la organización, disciplina y abastecimiento de armamento para la milicia, la cual tenía un carácter eminentemente federalista.

En este orden de ideas, la primera ocasión que se empleó el término de la Guardia Nacional en México, fue el Decreto Mexicano de 1846 cuando se suscitó la invasión de norteamericana en territorio nacional; y el cual, sólo se hizo con el objeto de defender a la Nación.

Con ello la Guardia Nacional se consolidó de manera inherente en los textos de las Constituciones de 1857 y de 1917, por lo cual se debe de entender que la Guardia Nacional desde la perspectiva social y constitucional de nuestro país, se instituyó como la “fuerza pública con la que cada Entidad Federativa contaba para que los ciudadanos pudieran colaborar en la defensa del país y, así, contribuir en la conservación del orden público”. Con lo que se pretendía que las Entidades contaran con elementos de fuerza militar para garantizar el orden a nivel local, sin la intención de que este fuera un ejército propiamente.

De esta manera, se entiende que la Guardia Nacional históricamente tenía las siguientes particularidades:

- Es una fuerza temporal, no permanente;
- Está constituida por ciudadanos y no por soldados;

- Está comandada por el Gobernador del Estado, de acuerdo a la normativa local y del Congreso de la Unión; y,
- La Guardia Nacional es un cuerpo militar conformado por ciudadanos y cuyo alcance es a nivel local, en tanto el ejército está conformado por soldados calificados.

Retomando el antecedente constitucional, la Guardia Nacional surgió como una necesidad de protección para la Nación mexicana, ya que en diferentes momentos se tuvo la incursión de fuerzas extranjeras y locales en territorio, con lo cual la Guardia fue el instrumento por el cual el ciudadano se empleaba para defender el orden democrático de México.

Ahora bien, del texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos antes de febrero de 2019, la Guardia Nacional ha perdido sus funciones ante la realidad social, ya que alrededor de 1917 dejó de cumplir su labor tradicional y empezaron a detectarse diferentes discordancias en la normativa con este cuerpo de seguridad.

De esta manera el Congreso General realizó diferentes modificaciones al texto de la Constitución General en materia de la Guardia Nacional, la cual fue publicada el 26 de marzo de 2019, la cual tuvo el fin de redireccionar y cambiar la labor con el que se originó dicho cuerpo, dando así una transformación para que se adapte a las condiciones sociales actuales que imperan en nuestro país.

De las funciones que se le dieron a la Guardia Nacional es:

- Se encarga de prevenir y combatir el delito en todo el territorio nacional, dotándolo de disciplina, jerarquía escalafón propio de los institutos castrenses;
- Se regula el uso de la fuerza, el armamento por parte de los elementos de la Guardia Nacional y establece como obligación para los elementos policiales la protección de la dignidad humana y los derechos humanos de las personas, mandando la emisión de protocolos y directrices específicas para los distintos casos en que se admita el uso de la fuerza;
- Tiene una asignación de mando civil para la denominada Guardia Nacional; si bien se acepta la participación de elementos militares, también lo es que será durante un tiempo definido y con una tarea asignada y plenamente definida;
- Su organización será civil y no tendrá algún tipo especial de fuero; y,
- Reforzamiento de la seguridad en las Entidades Federativas y una mejora del sistema de coordinación para dichos efectos con las policías locales.

Es así que, del artículo 21 párrafo noveno de la Constitución General deriva que la seguridad pública es una función del Estado, la cual estará a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, por lo cual, de las dos propuestas en estudio, pretenden que desde la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo se armonice con las disposiciones de la Guardia Nacional respecto del Estados y sus Municipios.

Por lo que respecta a las dos propuestas de análisis, de la primera se precisa que la modificación pretende modificar que el Gobernador disponga de la Guardia Nacional y que está pueda pasar a otros Estados cuando así lo disponga el Titular del Ejecutivo Estatal; por lo que resulta que de la redacción actual de las fracciones XI y XIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, están bajo el supuesto histórico y social por el cual se creó este cuerpo de seguridad en el siglo XX.

Por lo anterior, la modificación pretende que, a partir de la reforma constitucional a nivel federal en materia de la Guardia Nacional, se genere una coordinación de esfuerzos de acuerdo a las características de Michoacán de Ocampo, respetando la competencia estatal. Dando como resultado claro, la colaboración de la Guardia Nacional y de las autoridades estatales para la celebración de convenios de apoyo, y así realizar acciones en conjunto en materia de seguridad pública.

De la segunda propuesta de la Legisladora, esta pretende que, de las facultades de los Ayuntamientos en materia de seguridad, la Guardia Nacional coadyuvará con los elementos de la policía preventiva municipal; misma que atenderá a una coordinación y colaboración mediante celebración de convenios.

Esto nos lleva a mencionar que las reformas que se pretenden hacer al texto constitucional local, están bajo los criterios constitucionales referidos en los párrafos décimo y décimo primero; aunado a ello, de los artículos 24 y 88 de la Ley de la Guardia Nacional dicen que:

Artículo 24. La Guardia Nacional será competente para conocer de delitos federales; sin embargo, en coadyuvancia, podrá conocer de delitos del fuero común, previo convenio con las autoridades de las entidades federativas o municipales.

Artículo 88. La Guardia Nacional participará con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas o de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de las instancias que compongan el Sistema o de las instancias de coordinación que con dichas instituciones se establezcan.

Por eso los integrantes de estas Comisiones Unidas mencionan que, con estas adecuaciones a la Constitución Local, se diseñará e implementará de manera permanente una coordinación sobre la seguridad ciudadana, misma que sea integral y atienda con los parámetros en derechos humanos; así mismo, atendiendo al principio de una Guardia Nacional de carácter civil.

Finalmente, la seguridad pública es una función del Estado en la que participan de manera responsable e igualitaria los tres órdenes de gobierno, con fines de proteger la vida, las libertades y la integridad de los ciudadanos, generando y preservando un orden público y paz social.

Los diputados integrantes de estas Comisiones, atendiendo los términos del artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, determinamos someter a consideración del Pleno, el poder dispensar la segunda lectura de este Dictamen con la finalidad que se califique de urgencia notoria, atendiendo las fracciones que se establece en dicho numeral.

Concluimos que las propuestas presentadas inicialmente por las diputadas y los diputados antes mencionados se adecuaron a fin de que se tenga una claridad y precisión desde la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes generales de la materia, con la intención de dar certeza jurídica; por lo expuesto anteriormente, nos permitimos presentar el siguiente

DECRETO

Único. Se reforman las fracciones XI y XIII del artículo 60; inciso h) de la fracción V del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo:

Artículo 60. Las facultades y obligaciones del Gobernador son:

I. a X....

XI. Coordinarse y colaborar con la Guardia Nacional, así como, en su caso celebrar convenios de colaboración con la misma, para la realización de acciones en materia de seguridad pública, con apego a la normatividad aplicable. XII....

XIII. Disponer de las fuerzas de seguridad pública estatal en los términos de las leyes de la materia.

XIV a XXI. ...

Artículo 123. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos y de los concejos municipales:

I. a IV....

V. Proporcionar en sus jurisdicciones los servicios de:

a) a g). ...

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.

La coordinación y colaboración con la Guardia Nacional, así como, en su caso la celebración de convenios de colaboración con la misma, para la realización de acciones en materia de seguridad pública, con apego a la normatividad aplicable.

La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado, le transmita en aquellos casos que éste juzgue de fuerza mayor o alteración grave del

orden público. El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde éste resida habitual o transitoriamente; e

i)...

...

...

...

...

VI. a XXIV....

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emita el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Ángel Custodio Virrueta García, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Humberto González Villagómez, *Presidente*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura y es presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a su consideración en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quiénes estén a favor, manifiésteno de la manera acostumbrada...

¿En contra?...

Ninguno.

¿Abstenciones?...

Ninguno.

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide a todas y a todos tomar sus asientos y, al votar, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		

Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa			
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	25	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XI y XIII del artículo 60; y el inciso h) de la fracción V del artículo 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y notifíquese a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, fue retirado por su presentadora.

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción V, así como la fracción VI del artículo 109, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Tercera Secretaría:

DECRETO

Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción V y la fracción VI del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 109. ...

I... a IV...

V. De Asuntos Editoriales: que comprende, la elaboración integral de la versión estenográfica de las sesiones, de la *Gaceta Parlamentaria*, del *Diario de los Debates*, en conjunto con la coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo, así como auxiliar a dicha coordinación en la elaboración de memorias, informes y todo tipo de materiales gráficos y magnéticos de carácter legislativo.

VI. De la integración y formación de los expedientes del pleno y las comisiones, los cuales deberán ser remitidos concluido el proceso legislativo para su archivo, custodia y clasificación a la coordinación de editoriales, biblioteca y archivo, así como en el desahogo de las consultas y apoyo documental de los órganos del Congreso y a los legisladores.

VII... a VIII...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 3 de septiembre de 2020.

Comisión de Régimen y Prácticas Parlamentarias: Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Presidente*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en lo votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermsillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina			
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa			
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		

Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdoba Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción V, así como la fracción VI del artículo 109, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII, el segundo párrafo de la fracción IX y se adiciona la fracción X al artículo 49, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 63, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones Jurisdiccional y de Gobernación.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción VIII, el segundo párrafo de la fracción IX y se adiciona la fracción X al artículo 49 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 49. ...

- I. al VII.
- VIII. VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;
- VIII. (...)
- IX. ...

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de

derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; y

X. No entregue uno de los informes trimestrales relativos a la Cuenta Pública; para efectos de la presente ley, se tendrá por no entregado el informe que carezca de la totalidad de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable señalada por la normatividad de fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental vigente y la información complementaria que determine la Auditoría Superior de Michoacán; de igual forma se tendrá por no entregado el informe que se entregue fuera de los plazos legales.

La falta de entrega de los informes trimestrales se producirá por no rendirse al Congreso del Estado o en su caso, por la falta de entrega del servidor público responsable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado o a las tesorerías municipales para su formulación, en los términos del artículo 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Artículo 63....

Además, se tendrá por desacato cuando el servidor público responsable no haga entrega de dos o más informes trimestrales o la Cuenta Pública al Congreso, o a los responsables de su formulación, los rinda sin la totalidad de las características señaladas por la ley y la información complementaria que determine la Auditoría Superior de Michoacán o lo haga fuera de los plazos legales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 24 días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Comisión Jurisdiccional: Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*; Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en lo votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		

Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa			
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdoba Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	27	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII, el segundo párrafo de la fracción IX y se adiciona la fracción X al artículo 49, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 63, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermsillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa			

Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdoba Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ario, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor.</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina		<i>en contra</i>	
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa			
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		

Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí			
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	2	0

Presidente:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ario, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y cúmplase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL NOVENO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Charo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten

su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio de Jesús		<i>en contra</i>	
Portillo Ayala Cristina		<i>en contra</i>	
Tinoco Soto Miriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa			
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		

Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	21	3	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Charo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Primera Secretaría:

[En funciones del Presidenta]:

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermsillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa			
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	25	0	0

Primera Secretaría:

[En funciones del Presidenta]:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermsillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio			
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús		<i>en contra</i>	
Portillo Ayala Cristina		<i>en contra</i>	
Tinoco Soto Miriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa			
Cedillo de Jesús Francisco			
Valencia Sandra Luz			
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa			
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	0	0

Primera Secretaria:

[En funciones del Presidenta]:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen

con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, decretamos un receso por diez minutos.

Presidente:

Compañeras diputadas, diputados, vamos a tomar un receso –como ya la diputada Yarabí ya lo anunció–. Van a pasar tres mujeres de este colectivo que viene a hacer una manifestación. Van a leer un documento, por tres minutos; las vamos a escuchar, se van a retirar y volvemos a continuar con nuestra sesión.

Unas diputadas y diputados me dicen que se van a retirar... Adelante, diputado Toño.

Dip. Madriz Estrada Antonio de Jesús:

Muchas gracias:

Yo sé que la decisión, la determinación, la tienes tú como Presidente y la Junta, en este caso sobre todo tú como Presidente. Lo que sí quisiera manifestar, independientemente de todo, quisiera dejar mi opinión al respecto. Yo creo que, si quieren atenderlas, con gusto se les tiene que atender; pero que no sea aquí en el Pleno, no dejemos el mal precedente de que evidentemente llegue cualquier grupo, por pequeño o grande que sea, a que evidentemente lleguen a manifestarse frente a los diputados y en el Pleno. En eso estoy totalmente en desacuerdo, en que sea de esa manera.

Gracias.

Presidente:

Gracias, diputado Toño.

Efectivamente, eso lo estuvimos comentando con los coordinadores de los grupos parlamentarios, las posturas de quienes están a favor que sí y a favor que no; en un inicio se había decidido que no, que continuara la sesión. También quiero informarles que se les ofreció que una comisión del Congreso del Estado las pudiera recibir. No lo aceptaron,

comentaron que no, que ellas querían pasar de manera personal aquí al Pleno. En un segundo encuentro con los coordinadores, se acordó que sí, por eso es la razón que hoy se da la oportunidad.

Adelante diputado, Javi...

Sí. Justamente eso es lo que se comentaba con los coordinadores, y también los coordinadores lo manifestaban. Yo, si ustedes lo permiten, volvemos a... Si me permiten, que los coordinadores nos podamos reunir nuevamente, de favor. Lalo y si alguien del PAN pudiera estar... Óscar o Arturo, diputada Cristina, diputada Brenda; y del PRD, si pudiera estar algún diputado, por favor, y el diputado Ernesto, y la Representación.

RECESO: 13:49-14:13 horas.

Primera Secretaría:

[En funciones del Presidenta]:

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia si existe el quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Estrada Cárdenas Javier, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, el de la voz [Hernández Vázquez Arturo], López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Manríquez Martínez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Octavio Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Valencia Sandra Luz, Virrueta García Ángel Custodio.

¿Algún diputado o diputada que haga falta de hacerle pase de lista?...

Hay el quórum legal, diputado.

Presidente:

Gracias, diputado.

Habiendo el quórum legal, se reanuda la sesión ordinaria.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			

Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio			
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli	<i>a favor</i>		
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	21	1	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			

Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	20	1	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			

Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio		<i>en contra</i>	
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina		<i>en contra</i>	
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa		<i>en contra</i>	
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz		<i>en contra</i>	
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	17	5	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la

Ley de Ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			

Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina			
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	21	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse

de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Herosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			

González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		

Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		

Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiéstelo de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio		<i>en contra</i>	
Equihua Equihua Osiel		<i>en contra</i>	
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina		<i>en contra</i>	
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		

Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa		<i>en contra</i>	
Cedillo de Jesús Francisco		<i>en contra</i>	
Valencia Sandra Luz		<i>en contra</i>	
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	17	7	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra,

sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		

Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DE VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo

general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermsillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		

Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina		<i>en contra</i>	
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa		<i>en contra</i>	
Cedillo de Jesús Francisco		<i>en contra</i>	
Valencia Sandra Luz		<i>en contra</i>	
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	17	5	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen

con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			

Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Bernabé Bahena Fermín			
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Teresa Mora Covarrubias a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta, hasta por cinco minutos.

*Posicionamiento de la diputada
María Teresa Mora Covarrubias*

Muchas gracias.
Buenas tardes a todas y a todos.
Intentaré hacerlo lo más rápido posible.
Con su permiso, Presidente, y a todos
mis compañeros de la Mesa Directiva:

Me dirijo con mucho respeto a mis compañeras y compañeros diputados; mando un saludo cordial a las ciudadanas y ciudadanos que hoy nos acompañan en redes sociales, y muy en especial a las personas con discapacidad, con las que hemos venido trabajando.

Desde 1992 a la fecha, cada mes de diciembre se conmemora el *Día Internacional de las Personas con Discapacidad*, que tiene por objeto sensibilizar y concientizar a la población y a los gobiernos del mundo en torno a las obligaciones que se desprenden de esta situación, como sujetos plenos de derechos, del que son titulares las personas con discapacidad, con especial énfasis a sus derechos a la igualdad de oportunidades, a la plena inclusión y a no ser discriminados por razón de su tipo y grado de discapacidad, así como respeto al alto interés de reivindicar de forma clara que la discapacidad es una característica más de la identidad de las personas y forma parte de la riqueza de la diversidad en la condición humana.

Michoacán está entre los seis estados con más prevalencia de personas con discapacidad, arrojando un porcentaje del 8.6% del total de su población con una o más deficiencias. Hoy, 3 de diciembre, debe ser una fecha en el calendario cívico democrático de nuestro país y de nuestro estado, que no nos convoque a la simple celebración del *Día Internacional de las Personas con Discapacidad*; sino que, por el contrario, nos impulse a llevar a cabo su conmemoración y reivindicatoria.

Es de la mayor importancia a insistir, una y otra vez y las veces que sean necesarias, en la diferenciación de dichos conceptos, ya que no se trata del simple intercambio de una palabra por otra; sino por el contrario, se trata de conceptos con un significado contextual profundamente distinto.

El primero de ellos es la simplificación, banalización y degradación misma de la histórica y constante lucha por la emancipación de las personas con discapacidad y de sus legítimos reclamos; es la normalización de su eterna discriminación; es la naturalización de la constante vulneración a su dignidad y a la disminución de su valor social, económico, cultural y político, así como exclusión de la vida pública de los espacios de decisión y del mundo laboral que incluye la pobreza extrema con rostro de discapacidad.

En la última instancia, es la justificación velada e inofensiva del modelo asistencialista, de la minoría de edad perpetua y del paternalismo decimonónico, frente a la discapacidad, que ha prevalecido por decenios de nuestro país y ha abonado a la profundización de los patrones de desigualdad estructural que mantienen a las personas con discapacidad, al día de hoy, en el olvido colectivo y en la total exclusión de la agenda pública.

Lo anterior es así porque dicho concepto tiende a reproducir sistemáticamente estereotipos históricos y prejuicios culturalmente contruidos alrededor de las personas con discapacidad y, con ello, a perpetuar los roles sociales violatorios que la historia les ha impuesto y que reivindica las desigualdades entre los diversos cuerpos que forman la diversidad de la condición humana, injustificadamente, premiando a aquellos que arbitraria y erróneamente se consideran normales, completos y plenos de sus capacidades, y condenando irracionalmente a todos aquellos que no entran en el canon de lo que sería común o tradicionalmente ordinario, conceptos artificialmente contruidos.

En cambio, el segundo es de la mayor entidad, dado que, contrario al primero, este tiene por objeto reivindicar las luchas de empoderamiento de numerosas generaciones de niñas, niños y adolescentes, mujeres, hombres y adultos mayores con discapacidad, por la igualdad real de los derechos y oportunidades, por la plena inclusión, por el enfoque diferenciado en su interpretación y aplicación y, en la última instancia, por la afectiva igualdad sustantiva con enfoque de derechos humanos de las personas con discapacidad, y eliminar, de una vez y para siempre, el modelo de la discapacidad, que los condena a una minoría de edad perpetua.

Es decir, ese cambio de postura tiene como finalidad principal el reconocimiento de la lucha intergeneracional en contra de la discriminación sistemática de las personas con discapacidad,

reconociendo los logros de esta lucha, pero, sobre todo, visibilizando los numerosos pendientes que en nuestros días subsisten en materia de autonomía, integración colectiva, vida independiente, plena inclusión social, educativa, cultural, política, laboral y en la labor titánica de resignificar y revalorar la diferencia como un componente central de la condición humana misma y un elemento legitimado de los verdaderos regímenes democráticos.

Compañeras diputadas y diputados, esta Diputación del Partido del Trabajo reivindica la vigencia, plan de los postulados que enarbola la conmemoración del *Día Internacional de las Personas con Discapacidad*, y los conmina a abrazarlos como propios y hacerlos efectivos en cada una de las trincheras que toque ésta; recordando en todo momento que la vigencia plena y la aplicación transversal de los conceptos será lo que nos permitan vivir en una sociedad plena, incluyente; que no sea ciega a los diversos retos y realidades que representa nuestra diversidad y, antes bien, atesore la diferencia como un elemento que vendrá a enriquecer nuestra cultura y vida en sociedad, a fortalecer, potenciar y diversificar nuestra economía, y a rediseñar y resignificar nuestras expresiones artísticas, nuestros entornos arquitectónicos y de la vida pública.

Por todo lo anterior argumentado, es mi mayor interés, en este espíritu que implica esta fecha conmemorativa, el alzar la voz y hacer un llamado respetuoso, pero muy puntual, al Poder Ejecutivo del Estado; a las dependencias, órganos desconcentrados y descentralizados, ayuntamientos, organismos constitucionales, autónomos, poderes Legislativo y Judicial, empresariado y sociedad en general, a ser sensibles ante las demandas históricas, legítimas de los miembros de los grupos de personas con discapacidad, a trabajar arduamente y sin simulaciones, en aras de lograr la cristalización de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en especial énfasis en su derecho a la plena inclusión a la adopción activa de acciones efectivas que permitan el desmontamiento de las estructuras sociales, políticas, económicas y laborales que han excluido históricamente y sistemáticamente a los miembros de dichos colectivos.

No quiero dejar de reconocer, en este ejercicio de recomposición, la gran labor que ha venido desempeñando todo el personal que labora en el CRI PROMOTÓN ZAMORA, quienes con su incansable trabajo han logrado incidir en los procesos de rehabilitación de personas de todas las edades con alguna discapacidad, y con ello han cambiado

radicalmente y para bien la vida y oportunidades de un sinnúmero de personas desde el año 2002 hasta la fecha.

No sería hoy la misma realidad de no existir instituciones como el CRI PROMOTÓN, dedicada al desarrollo individual de potencialidades de personas con discapacidad; organización que ha permitido una nueva dinámica a la vida de aquellos a quienes han ayudado.

Tan solo este año, se tienen los siguientes números de atención de pacientes de recién nacidos, hasta adultos mayores, de las zonas urbanas, suburbanas, indígenas y rurales de los siguientes municipios: Zamora, Jacona, Santiago Tangamandapio, Ecuandureo, Tangancícuaro, Ixtlán, Cotija, Tingüindín, Chavinda, Chilchota, Purépero, Los Reyes, Villamar, Jiquilpan, Tlazazalca, La Piedad, Tocumbo, Vista Hermosa, Ciudad Hidalgo, Sahuayo, Charapan, Yurécuaro, Tanhuato, Zacapu, Pajacuarán, Penjamillo, Churintzio, San Pedro Caro, Venustiano Carranza, Marcos Castellanos, Peribán, Buena Vista, Paracho, Cojumatlán, Irimbo, Cherán, Quitupan, Villa Jiménez, Coalcomán, Panindícuaro, Puruándiro, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingambato, Múgica, Nahuatzen, Morelia, Cuitzeo del Porvenir, Apatzingán, Zitácuaro y Lázaro Cárdenas.

Compañeros, formemos parte, en lo que podamos, de estos grupos que, con por su labor, cambian el presente y futuro de aquellos que para muchos parecía no tenían un mañana. La labor es ardua, por ejemplo: el 30 de noviembre de este año, además de las personas atendidas, se tienen 8,816 solicitudes recibidas, considerando además que, ante la pandemia, fueron atendidas 53 personas por día, siendo que antes de esta se atendían a 160, con un gasto mensual en esta nueva realidad de 265,000 pesos mensuales.

El trabajo es arduo y, el reto, mayúsculo; pero si sumamos, no habrá límite en las posibilidades de incidir en la vida de una persona con discapacidad. Aportemos lo que nos toca como parte de una sociedad que nos reclama. Hoy, en el CRI PROMOTÓN ubicado en Zamora, se tiene el ejercicio de la recaudación por dos vías: presencial y depósitos bancarios, por lo cual invitamos a todas y todos los diputados y michoacanos a sumarse a la causa, y darle un respiro, y mejorar la calidad de vida de miles de michoacanos.

Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados, ciudadanía que nos hace el favor de

seguirnos en vivo, y en especial a las personas con discapacidad de nuestro Estado.

Por su atención, tiempo y
permanencia, muchas gracias.
Que tengan buena tarde.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra la diputada Adriana.

¿En qué sentido, diputada?...

Dip. Adriana Hernández Íñiguez:

Para hechos, Presidente.

Presidente:

Adelante.

*Intervención de la diputada
Adriana Hernández Íñiguez*

Bueno, reconocer y agradecer que la diputada Tere Mora haya recordado este día tan importante. Quienes me conocen saben que, desde hace muchos años, una de las grandes luchas que he emprendido junto con muchos hombres y mujeres, mamás, niños y organizaciones de la sociedad civil, es en favor de las personas con discapacidad.

Desafortunadamente, este año se ha complicado por la pandemia; también hacer las actividades que año con año hacíamos, específicamente la carrera por la inclusión y la no discriminación, en donde han participado miles de morelianos y morelianas.

Decir, Presidente, que este sector es uno de los más discriminados y rezagados en cuanto a atención. Recordar que se estima que el 15% de la población mundial padece alguna discapacidad, y que Michoacán se encuentra en los primeros 10 estados en cuanto a población con discapacidad y, como lo decía Tere, debemos sumar esfuerzos en el Congreso, en los gobiernos municipales, estatales y por supuesto en el Gobierno Federal, para que nuestro gran objetivo sea incorporar a todas las personas con alguna discapacidad con una verdadera igualdad, como lo merecen por el simple hecho de ser mexicanos.

Recordar que este grupo, desafortunadamente, ha sido de los más castigados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. Ojalá que haya algún recurso extraordinario, porque, de no ser así, habrá programas importantes que les van a perjudicar a los que ya de por sí han estado perjudicados.

Y hacer un recordatorio, Presidente, a la Junta de Coordinación Política; por supuesto que es importante que reconozcamos este día y que nos sumemos, y que valoremos, el esfuerzo que las personas con alguna discapacidad y sus familias hacen. Pero debemos predicar con el ejemplo; desde la Legislatura pasada se inició el trámite para que pudiera haber en este Recinto un elevador, no con lujo, no caro (incluso se pagó), pero sí funcional, para que puedan las personas con alguna discapacidad hacer uso de este Recinto, tanto en la parte baja como en la parte alta, como cualquier ciudadano michoacano.

Entonces, hacer un recordatorio y pedir, sé que hay temas muy importantes, personalmente creo que se han discutido en esta Legislatura muchos que no han sido de importancia, al menos no para los michoacanos; pero sí recordar que este es un tema importante, y que el mejor ejemplo lo podríamos pregonarnosotroshacialaspersonascondiscapacidad, dándoles esa atención que durante muchos años han pedido y han exigido a esta Legislatura.

Entonces, apelo a la sensibilidad de todos quienes integran la Junta para que, si no es en este mes –que hubiera sido lo más significativo– sí antes de que termine esta Legislatura, que sea un legado de esta Legislatura que dejemos nosotros a las personas con discapacidad, en un reconocimiento de verdad hacia su persona y hacia el esfuerzo que tienen que hacer cotidianamente.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra el diputado Omar.

¿En qué sentido, diputado?...

Dip. Omar Antonio Carreón Abud:

También para hechos, quiero hacer una pequeña reflexión.

Presidente:

Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Omar Antonio Carreón Abud*

Quiero, en primer lugar, felicitar a las compañeras y compañeros diputados que tanto han trabajado para la integración de este sector tan importante de nuestra población; pero yo quiero añadir, y quisiera que se tomara en cuenta en el futuro, que la discapacidad no es una condición humana, no es una condición inevitable, es una consecuencia del mal servicio, de la pobreza, de la mala alimentación, de las malas condiciones de vida de nuestra población.

Está íntimamente ligado con la característica fundamental de nuestra sociedad, que es la injusta distribución de la riqueza. Hay gran cantidad de personas discapacitadas cuya condición se pudo haber evitado en su oportunidad, con una buena alimentación y atención de la madre, desde la época de la concepción y del parto, con una buena alimentación y condiciones de vida y medicina adecuada, siendo niños y siendo jóvenes, y luego siendo adultos.

Entonces yo quisiera aportar esta modesta intervención diciendo: la discapacidad es evitable en un gran porcentaje, si trabajamos por una sociedad en donde haya una distribución más justa de la riqueza.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Agradecemos la presencia de las diputadas y diputados, así como de los medios de comunicación y las personas que a través de las plataformas digitales nos están siguiendo.

Muchas gracias, buena tarde y buen provecho a todas y todos. *[Timbre]*.

CIERRE: 15:23 horas..





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx